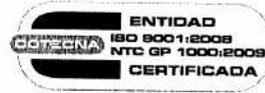




MinTransporte
Ministerio de Transportes

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO

0002874

DE 2013

19 JUL 2013

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CDA URAPANAMERICANO, como Centro de Diagnóstico Automotor"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 11180 del 30 de noviembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, modificado por la Ley 1383 de 2010, determinó las condiciones técnico-mecánica y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por las vías en el territorio nacional y estableció en su Artículo 53, modificado también por la Ley 1383 de 2010, que para ello deben realizar la revisión técnico- mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 de 2006 y 4062 de 2007, estableció las condiciones y requisitos para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor por parte del Ministerio de Transporte, para realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a los vehículos automotores;

Que el señor Wilinton Sepúlveda Cardona, en representación legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOS URAPANAMERICANO S.A.S. identificada con el número de matrícula mercantil 00069293 del 9 de enero de 2013 y NIT 900582015-1, solicitó a esta Subdirección, mediante oficios con radicados 2013321015293-2 del 13 de marzo de 2013, 2013321036475-2 del 27 de junio de 2013, la habilitación del establecimiento de comercio denominado CDA URAPANAMERICANO, identificado con el número de matrícula mercantil 00069294 del 9 de enero de 2013, ubicado en la calle 104 No. 14 - 36 en el municipio de Turbo - Antioquia, como Centro de Diagnóstico Automotor;

Que la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOS URAPANAMERICANO S.A.S; se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, como Organismo de Inspección, con cobertura al sitio ubicado en la calle 104 No. 14 - 36 en el municipio de Turbo - Antioquia;

Que según el Anexo de Certificado 13-OIN-004 de fecha 11 de junio de 2013, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, la capacidad efectiva de revisión de las líneas de inspección de motocicletas es de ocho (8) motocicletas por hora y seis (6) motocicletas por hora;

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CDA URAPANAMERICANO, como Centro de Diagnóstico Automotor"

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de las Resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, respecto del establecimiento de comercio denominado CDA URAPANAMERICANO;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Habilitar al establecimiento de comercio denominado CDA URAPANAMERICANO, como Centro de Diagnóstico Automotor, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOS URAPANAMERICANO S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	00069293 DEL 2013
NIT SOCIEDAD:	900582015-1
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CDA URAPANAMERICANO
MATRÍCULA MERCANTIL:	00069294 DEL 2013
DIRECCIÓN:	CALLE 104 NO. 14 - 36
MUNICIPIO:	TURBO
DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
CLASE DE CENTRO:	A
LÍNEAS DE INSPECCIÓN:	MOTOCICLETAS (2)
CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:	OCHO (8) MOTOCICLETAS POR HORA Y SEIS (6) MOTOCICLETAS POR HORA

ARTÍCULO 2.- Reportar los datos del presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A., para que proceda a realizar la inscripción.

ARTÍCULO 3.- Con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA URAPANAMERICANO, hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el centro.

ARTÍCULO 4.- Advertir a la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOS URAPANAMERICANO S.A.S; identificada con el NIT 900582015-1, que a partir de la autorización expedida por este Ministerio debe cumplir con todas las obligaciones que para el efecto señala la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 de 2006, 015 de 2007 y 4062 de 2007 y las normas que la modifiquen o adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 5.- Notificar al Representante Legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOS URAPANAMERICANO S.A.S; identificada con el NIT 900582015-1, ubicada en la calle 104 No. 14 - 36 en el municipio de Turbo - Antioquia; conforme lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del C.C.A..

ARTÍCULO 6.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

RESOLUCIÓN NÚMERO

0002874

19 JUL 2013 HOJA No. 3

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado
CDA URAPANAMERICANO, como Centro de Diagnóstico Automotor"

ARTÍCULO 7.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

19 JUL 2013

Dado en Bogotá, D. C, a



LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS

María Ilduara Walteros Puerta – Coordinadora Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo
Carolina Cárdenas P. – Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo